

# **"BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA SUBVENCIONES AÑO 2015 CORRESPONDIENTES AL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES**

## **MARCO LEGISLATIVO**

*Serán de aplicación a estas Bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la indicada Ley y el Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cardedeu, así como las Bases de ejecución del Presupuesto 2015.*

### **1. Objeto**

*El objeto de las presentes Bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las ayudas que otorgue el Ayuntamiento de Cardedeu a proyectos de interés público o social que se realicen durante el año 2015 y que tengan como objetivos generales:*

- Promover el asociacionismo que trabaja potenciando servicios de interés general para la colectividad y atribuidos a la competencia local.*
  - Mejorar la cohesión social de la villa de Cardedeu.*
  - Favorecer la cooperación entre el sector público y privado.*
  - Fomentar la solidaridad y favorecer la convivencia ciudadana.*
  - Fomentar actividades orientadas a la mejora de la cohesión y el enriquecimiento social a partir de la diversidad.*
  - Contribuir a la riqueza de actas locales de interés general.*
  - Desarrollar programas estables y continuados de interés general por el municipio.*
- Además, con el otorgamiento de estas subvenciones se pretende fomentar proyectos de interés público o social que tengan los siguientes objetivos específicos:*
- Fomentar los programas y las iniciativas que persigan beneficios sociales colectivos.*
  - Colaborar en la sensibilización de la gente alrededor de problemáticas sociales con incidencia a nuestro municipio.*

### **2. Consignación presupuestaria**

*El presupuesto máximo para cada tipo de subvención irá a cargo de las aplicaciones y por las cuantías siguientes:*

*Servicios sociales*

*Aplicación presupuestaria: 23100.48904*

*Cuantía máxima: 2.370 €.*

### **3. Beneficiarios/arias**

*Podrán ser beneficiarios/arias las entidades y asociaciones, o sus delegaciones, inscritas al Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Cardedeu y que cumplan los requisitos siguientes:*

- a. Que los datos que constan en el Registro Municipal estén actualizadas a la fecha de publicación de estas bases y convocatoria, en conformidad con el que establece el Artículo 7 del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cardedeu.*
- b. Que hayan justificado las subvenciones anteriormente concedidas, el plazo de justificación de las cuales ya haya finalizado.*

c. Que se refleje a sus estatutos que entre sus finalidades hay la integración de las personas con discapacidad.

#### **4. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas con objeto de establecer una prelación entre éstas.

#### **5. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención**

La ordenación y la instrucción del procedimiento se llevará a cabo desde el área de Servicios Sociales atendiendo a la naturaleza de la subvención.

El responsable de la instrucción del procedimiento será la Coordinadora de Servicios Sociales

La evaluación de las solicitudes presentadas lo efectuará la Comisión Calificadora constituida en conformidad con el que dispone el art. 10.4.h) del Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu, de la cual forman parte las siguientes personas:

Presidente: • Alcalde o regidor/a delegado/da del área correspondiente.

Vocales: • Ninguno del Departamento del área correspondiente y/o Técnico/a del área correspondiente

Secretario: • El secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Interventor/a: • El/La interventor/a de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Órgano competente para la concesión de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local, quien indicará a la resolución concretamente los gastos subvencionables

#### **6. Solicitudes**

Las solicitudes y la documentación requerida se tendrán que presentar a la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Cardedeu (Pl. San Juan, núm. 1) de lunes, martes, miércoles y viernes de 9 a 14 h y jueves de 9 a 19 h ininterrumpidamente (excluido el periodo entre el 15 de junio y el 15 de septiembre). También se podrán presentar vía telemática con la certificación iDcat del Presidente de la entidad.

Las solicitudes se presentarán según los modelos normalizados del Ayuntamiento de Cardedeu, que se anexan en este mismo documento (Anexo 1) y se tendrán que dirigir al alcalde y tendrán que ir firmadas por el presidente/a de la entidad solicitante.

#### **7. Rectificación defectos u omisiones documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, la enmienda de defectos o la aportación de documentación se realizará, previo requerimiento y con la advertencia de dejación, en el plazo máximo de 10 días

desde su notificación.

Si transcurrido este plazo no se ha enmendado o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entenderá que la entidad o la persona interesada ha desistido de su solicitud, de acuerdo con el establecido al arte. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

## **8. Plazo de presentación**

El plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones será de quince días naturales contadores desde la publicación de las presentes bases específicas y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

## **9. Conceptos subvencionables**

Podrán ser objeto de subvención los gastos vinculados a proyectos y actividades relacionadas directamente con los fines y objetivos de la entidad.

Serán gastos subvencionables las relativas a:

- La contratación de personal (dirección, personal de apoyo, profesionales terapeutas...) necesario por el desarrollo de la actividad o proyecto.
- La contratación de servicios necesarios para la correcta realización de la actividad o proyecto presentado a la convocatoria de subvención (contratación de talleres, exposiciones, salidas...)
- Los gastos de adquisición de material fungible no inventariable cuando este material esté directamente relacionado con los fines y objetivos de la entidad o su programa anual de actividades.
- Los gastos relativos a la difusión de la actividad o proyecto concreto por el cual se solicita la subvención.
- Dietas y desplazamientos necesarios para la realización de la actividad objeto de subvención.

No serán subvencionables los gastos relativos a:

- Comidas o servicios que generen ingresos a la entidad (superiores a la inversión inicial).
- Merchandising o compra de material para su venta posterior.
- Compra de mobiliario u otras inversiones para adecuar espacios de la entidad.

En ningún caso se podrá subcontratar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas a personas o entidades vinculadas con el beneficiario de la subvención excepto en el supuesto de que se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado y por eso es necesario presentar tres presupuestos y justificar la elección.

## **10. Criterios de baremación y evaluación**

CRITERIOS OBJETIVOS (hasta 12 puntos)

a) Criterios de GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE La ENTIDAD (hasta 4 puntos)

CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Número de socios de la entidad (en diciembre 2014)	2 puntos
Número de actividades puntuales organizadas (año 2014). Hay que indicar la fecha de realización de cada actividad realizada y la duración.	2 puntos

b) Crterios referentes a la ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE (hasta 8 puntos)

CRITERIS	PUNTUACIÓ MÀXIMA
Número de usuarios y/o participantes	3 puntos
Duración de la actividad: un día puntual, varias sesiones a la semana, al mes ... (indicar horas totales de la actividad)	5 puntos

CRITERIOS SUBJETIVOS (hasta 10 puntos)

a) Crterios de GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA ENTIDAD (hasta 6 puntos)

CRITERIS	PUNTUACIÓ MÀXIMA
Trayectoria e implicación de la entidad	1 punto
Vinculación de la entidad en Cardedeu	2 puntos
Diversidad y calidad de las actividades realizadas por la entidad	2 puntos
Colaboración con otras entidades del municipio	1 puntos

b) Crterios referentes a la ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE (hasta 4 puntos)

CRITERIS	PUNTUACIÓ MÀXIMA
Interés social y educativo de las actividades	1 punto
Trascendencia que tengan las actividades. Se valorará que las actividades promuevan:	
La integración y apoyo social a los colectivos con dificultades especiales	1 punto
La igualdad de oportunidades	1 punto
La solidaridad, cultura, ocio, deporte...	1 punto

La puntuación se asignará teniendo en cuenta las siguientes formulas:

El importe de la subvención a conceder a cada uno de los proyectos se calculará asignando un valor económico a cada punto en función del presupuesto total disponible y el número total de puntos asignados al conjunto de proyectos que concurren a la convocatoria de subvención de cada área o ámbito. La fórmula que se aplicará será:

$IMPORTE\ A\ CONCEDER = puntuación\ final \times (cuantía\ máxima\ de\ la\ subvención / \Sigma\ puntos\ obtenidos\ entre\ todas\ las\ entidades)$

Se prevé la posibilidad de prorratear entre los/las beneficiarios/arias el importe global máximo destinado a la subvención un golpe hecha la asignación inicial.

### **11. Plazo de resolución y notificación**

El plazo para la resolución y notificación del otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de 6 meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes. La carencia de resolución en este plazo máximo tiene efectos desestimatorios de las solicitudes, pero no exime en el Ayuntamiento de resolver de manera expresa.

La notificación de la resolución se practicará en el domicilio social y/o particular

*indicado en la solicitud de la subvención.*

*En la notificación se hará constar si la resolución agota o no la vía administrativa, así como los recursos, los plazos y los órganos ante los cuales se podrán interponer.*

## **12. Aceptación**

*La subvención tendrá que ser aceptada por la persona beneficiaria, sin ninguna reserva, en el plazo de 10 días desde la notificación del otorgamiento.*

*Si en este plazo no manifiesta nada en contra, se entiende que lo acepta, sin perjuicio de la posibilidad que lo/la beneficiario/aria renuncie a la subvención, en conformidad con lo que establece la legislación vigente.*

## **13. Pago y medidas de garantía**

*El pago de la subvención se efectuará, a todos los efectos, contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada.*

*Se podrán hacer pagos anticipados o por anticipado que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención tal y como prevé el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones.*

*El pago de la subvención resta condicionado a la aceptación de la subvención por el/por la beneficiario/aria.*

*Los/las beneficiarios/arias quedarán exonerados de la presentación de garantías por el pago anticipado de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios.*

*En todos los casos, cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario.*

## **14. Justificación: plazo y documentación**

*Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, dentro del primer trimestre del año 2016.*

*Las entidades o asociaciones justificarán, como mínimo, el mismo importe por el cual se los haya concedido la subvención.*

*La documentación justificativa de la subvención otorgada, se presentará según el modelo normalizado (Anexo 2) que proporcionará el Ayuntamiento de Cardedeu a las entidades beneficiarias e irá firmada por el/por la presidente/a o legal representante de la entidad o por la persona física beneficiaria, dirigida al alcalde del Ayuntamiento de Cardedeu.*

## **15. Modificación o revisión de la resolución de concesión**

*La resolución de la concesión de la subvención se podrá modificar o revisar cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para su concesión por circunstancias sobrevenidas y, en todo caso, por la obtención concurrente otros ingresos y siempre que no perjudiquen los derechos de terceros.*

*Si la modificación de la concesión tiene lugar posteriormente a la entrega de los importes concedidos, será procedente aplicar el régimen correspondiente al reintegro de subvenciones.*

## **16. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones y ayudas**

*Las subvenciones otorgadas serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.*

*Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.*

*Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.*

## **17. Obligaciones de los/de las beneficiarios/arias**

*Son obligaciones de los/de las beneficiarios/arias de las subvenciones:*

*♣ Aplicar estrictamente la subvención al fin objeto de la convocatoria: cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, ejercer la actividad o adoptar el comportamiento que fomente la concesión de la subvención.*

*♣ Justificar documentalmente el buen fin de la subvención.*

*♣ Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que se establezcan por parte del Ayuntamiento y aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.*

*♣ Conservar los documentos justificativos de aplicación de la subvención mientras pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

*♣ Dar adecuada publicidad al carácter público de la subvención en la ejecución del proyecto.*

*♣ Cumplir cualquier otra obligación que se derive de estas bases específicas, del Ordenanza general u otras disposiciones generales vigentes.*

*♣*

## **18. Reintegro**

*Procederá el reintegro por parte de los/ de las beneficiarios/arias, de la totalidad o parte de las cuantías percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos al arte. 29 del Ordenanza general de subvenciones.*

## **19. Infracciones y sanciones**

*En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que dispone el Título IV de la Ley general de subvenciones, el Título IV de su Reglamento y el Capítulo VI del Ordenanza general de subvenciones.*

## **20. Publicidad**

*El Ayuntamiento publicará, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal, la relación de subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario, los/las beneficiarios/arias, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.*

*Además, se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona un extracto de la resolución por la cual se ordena la publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.*